

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00279 00**

Se niega por improcedente la solicitud formulada por la apoderada judicial de la copropiedad ejecutante, por cuanto dentro del presente asunto se encuentra en trámite el requerimiento de corrección en el registro del embargo decretado respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40119399** (anotación 014), por parte de la oficina respectiva, ordenado por auto calendado 19 de octubre de 2022, circunstancia por la que el avalúo presentado resulta intempestivo, al tenor de las previsiones de artículo 444 del Código General del Proceso que dispone "***Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes***".(Negrilla fuera del texto)

NOTIFÍQUESE (2).

BBR

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **03** hoy **23/01/2023** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **882e37e03c77faf5bb523177910c2024b428425789f2278c1ada914f14eada0a**

Documento generado en 20/01/2023 06:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>